

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN QUE PRESIDE EL DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO DEL ESTADO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- d) Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

e) Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la Zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL CONGRESO DEL ESTADO":

a) Que el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua es un poder que se integra por representantes del pueblo, electos en votación directa y secreta por los ciudadanos del Estado. Su constitución, funcionamiento y atribuciones de sus miembros, se sujetan a la normatividad que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la normatividad interna y los acuerdos adoptados por la Junta de Coordinación Parlamentaria.

b) Para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales, el H. Congreso del Estado cuenta con órganos de apoyo, tales como el Comité de Administración, a quien le compete todo lo relacionado con la administración de los recursos humanos y financieros, coadyuvando con el mejor desempeño de las funciones del Poder Legislativo Estatal.

c) Que en términos de lo señalado en el Decreto 5/07 I.P.O. dictado en la Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LXII Legislatura, de fecha 15 de octubre de 2007, se integra el Comité de Administración presidiendo el mismo el **Diputado Fernando Rodríguez Moreno**.

d) Que el Comité de Administración de la legislatura en curso, desde su instalación y con una visión moderna e innovadora se planteó la necesidad de ordenar y reestructurar las unidades organizacionales del H. Congreso del Estado, con miras a procurar en lo futuro, la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad que le permita medir y evaluar la calidad y grado de excelencia en el quehacer institucional que se realiza por conducto de la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana y la Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos.

e) Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración cuya celebración fue autorizada por el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN** en la sesión verificada el 04 de Mayo de 2009, a fin que "**LA UNIVERSIDAD**" con base en su experiencia y prestigio, apoye a "**EL CONGRESO DEL ESTADO**" en el proceso de alineación a la Norma ISO 9001:2008 en lo sucesivo "**La Norma**" con miras a obtener la certificación.

f) Que para fines de este convenio se señala como domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Libertad y Calle 2ª No. 9, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chih; conocido como Torre Legislativa.

g) Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en fijar las bases conforme a la cuales **"LA UNIVERSIDAD"** habrá de colaborar con **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, para que este último obtenga la certificación de los procedimientos a que se hace alusión en el Anexo 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este Instrumento.

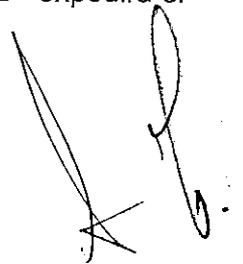
**SEGUNDA.-** Para cumplir el objeto del presente Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** llevará a cabo una Auditoría Externa de Segunda Parte a **"EL CONGRESO"**, respecto al Sistema de Gestión de Calidad, con base en los principios generales de auditoría y la Norma Internacional de Auditoría ISO 19011, fijando como alcances lo siguiente:

- a) La revisión documental de Manuales, Procedimientos Obligatorios por "La Norma", Procedimientos propios de la Organización, Diagramas, Sistemas Operacionales, Mapeos y Reglamentos.
- b) La revisión de la evidencia (registro de calidad) de que el sistema de gestión de la calidad ha sido implementando cumpliendo con los requisitos de la "La Norma" en los procesos, a que se hace alusión en el Anexo 1 de este instrumento.
- c) La emisión de dictamen correspondiente al final de la auditoría.
- d) El seguimiento de cierre de las no conformidades detectadas en las fechas propuestas por la organización.

**TERCERA.-** La auditoría señalada comprenderá en su momento un periodo aproximado de tres días hábiles, con la participación de un auditor líder y dos auditores de apoyo, en un horario de las 9:00 horas a 15:00 horas.

**CUARTA.-** Para el seguimiento del presente convenio se integrará una Comisión Técnica que estará conformada de la siguiente manera: Por parte del **"EL CONGRESO"**: la Lic. Minerva Castillo Rodríguez (Alta Dirección), Lic. Laura Pérez Piñon (Representante de la Dirección) y la Lic. Nantha Yaundé Santana Anchondo (Auditor Líder) y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: el C.P. Javier Mimbela Pérez, Jefe del Departamento de Certificación.

**QUINTA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente convenio se acuerda una erogación total por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que será pagada por **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** a **"LA UNIVERSIDAD"** a la conclusión de la auditoría objeto del presente convenio. Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** expedirá el recibo fiscal correspondiente a **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**.



**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y hasta la total conclusión de los compromisos pactados en el mismo.

**SÉPTIMA.-** Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

**OCTAVA.-** Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente convenio y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir con motivo de este acto jurídico.

**NOVENA.-** Será motivo de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado mediante aviso por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a que

esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las partes a realizar los ajustes que resulten pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la firma del presente convenio de colaboración, manifiestan los suscritos que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de suscitarse controversia para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo y, en caso de no solucionarse, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Leído** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih, a los cuatro días del mes de Enero del año 2010.

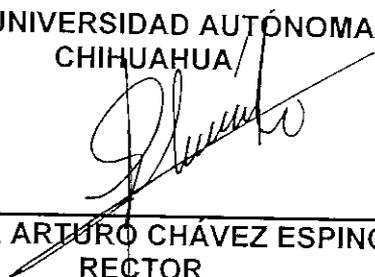
**POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**



---

**DIP. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ  
MORENO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADMINISTRACIÓN**

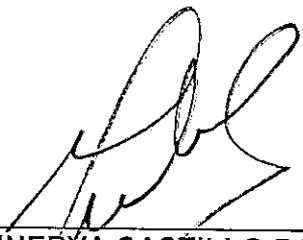
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



---

**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA  
RECTOR**

**TESTIGOS**



---

**LIC. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS**



---

**LIC. JAVIER MIMBELA PÉREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CERTIFICACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.------

## ANEXO 1

### ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

El alcance del Sistema de Gestión de Calidad incluye las siguientes secretarías adscritas al H. Congreso del Estado de Chihuahua:

- **Secretaría de Servicios Administrativos** (Unidad de Calidad, Coordinación de Organización y Desarrollo Administrativo, Dirección de Finanzas y Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Informática, Departamento de Recursos Materiales y Departamento de Seguridad y Vigilancia)
- **Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos** (Oficina de Registro y Publicación del Diario de los Debates)
- **Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana** (Unidad de Información y Relaciones Públicas)